

RESOLUCIÓN 2484 DE 2010

(julio 26)

Diario Oficial No. 47.783 de 27 de julio de 2010

Instituto Colombiano Agropecuario

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1595 de 2010.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4° del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4° del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, para lo cual tomará las acciones que sean necesarias a fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades y/o plagas que la afecten o la puedan afectar,

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en su artículo 2° indica que los miembros de la mencionada organización, tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales.

Mediante la Resolución 1595 de 2010 el ICA suspendió por el término de seis (6) meses la importación de equinos procedentes de Argentina con el fin de prevenir la introducción al país de arteritis viral equina. Condicionando la reapertura de la misma a la revisión de la información oficial actualizada sobre la situación sanitaria de la enfermedad.

De los informes presentados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), los días 24 y 28 de junio de 2010, se evidencia que las restricciones de movilización de equinos en la República de Argentina fueron levantadas. Sin embargo, de los 12 focos circunscritos a la ciudad de Buenos Aires y la provincia homónima, 3 fueron cerrados, los 9 restantes esperan los resultados serológicos, por lo cual permanecen interdictos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario levantar la suspensión de las importaciones de equinos procedentes de Argentina, salvo las que provengan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los predios interdictos por el Senasa en el mencionado país.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación.* Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 1595 de 2010, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Suspender el ingreso a Colombia de equinos procedentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los predios interdictos por el Senasa en Argentina hasta el 12 de noviembre de 2010.

Parágrafo. Durante el tiempo mencionado el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), evaluará el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia mediante la revisión de la información oficial actualizada sobre la situación sanitaria o verificación *in situ* por parte de los funcionarios de la Entidad”.

Artículo 2°. *Notificación.* Notificar la presente resolución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1° de la Resolución 1595 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2010.

El Gerente General,

Luis Fernando Caicedo Lince.